

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio :	No. 1276
RADICADO:	050013110004 2022 00630 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	OSCAR GÓMEZ LONDOÑO CC 3.609.825
ACCIONADOS:	EPS SUMIMEDICAL S.A.S. Y OTROS.
TEMA:	ORDENA VINCULAR UNIÓN TEMPORAL REDVITAL - REGIÓN 8.

SEÑOR

1. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL REDVITAL - REGIÓN 8.

Correo: juridica@redvitalut.com

2. CC ACCIONANTE - OSCAR GÓMEZ LONDOÑO

Correo: alelamaria@gmail.com

Respetado Señor:

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela, concediéndole hasta el día **jueves 3 de noviembre de 2022, hasta las 5 de la tarde**, para que ejerza su derecho de defensa e informe lo que le conste sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se les adjunta copia de la acción de tutela, los anexos y la admisión de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 2282
RADICADO:	050013110004 2022 00630 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	OSCAR GÓMEZ LONDOÑO CC 3.609.825
ACCIONADOS:	EPS SUMIMEDICAL S.A.S. Y OTROS.
TEMA:	ORDENA VINCULAR UNIÓN TEMPORAL REDVITAL - REGIÓN 8.

Teniendo en cuenta que con la contestación de la acción de tutela por parte de la FIDUPREVISORA, donde solicita que se requiera a la UNIÓN TEMPORAL REDVITAL - REGIÓN 8, quien es la legitimada para garantizar el servicio de salud y todo lo que de este servicio se derive al accionante, se hace necesario vincular al Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL REDVITAL - REGIÓN 8, para que intervenga en la presente acción constitucional, disponiéndose su VINCULACIÓN COMO ACCIONADO y se le concede hasta el **jueves 3 de noviembre de 2022, hasta las 5 de la tarde**, para que ejerza su derecho de defensa e informe lo que considere pertinente con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela, y RINDA INFORME sobre lo siguiente:

1. Informe si está autorizado por la EPS el procedimiento denominado prótesis (dispositivo endovascular Iliac Branch), debiendo aportar constancia de ello.
2. Cuál es la dependencia encargada de autorizar y agendar cita para el procedimiento denominado prótesis (dispositivo endovascular Iliac Branch) para reparación de un aneurisma de la aorta abdominal, al accionante señor OSCAR GÓMEZ LONDOÑO, suministrando el nombre de la persona encargada y su cédula de ciudadanía, para ser vinculado a la presente acción de tutela.
3. Cuál ha sido el fundamento fáctico y jurídico para no autorizar, agendar y realizar efectivamente el procedimiento denominado prótesis (dispositivo endovascular Iliac Branch) para reparación de un aneurisma de la aorta abdominal, al accionante señor OSCAR GÓMEZ LONDOÑO.
4. Si se ha agendado cita para el procedimiento quirúrgico denominado prótesis (dispositivo endovascular Iliac Branch) para reparación de un aneurisma de la aorta abdominal, al accionante señor OSCAR GÓMEZ LONDOÑO, ordenado por el médico tratante, deberán aportar constancia de ello, y de la notificación al accionante.

Se ordena que la notificación incluya copia de la acción de tutela, los anexos y la admisión de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-115 67 CSJ